



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, atribución de competencias y periodicidad de las sesiones

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva corporación local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. – Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D.^a Ángela Ruiz García.
- D.^a Marta Álvarez García.
- D. Jesús Gómez Osúa.

Segundo. – La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Sr. alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

Tercero. – Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los terceros jueves de cada mes, no festivos, a las 19:00 horas, en la Sala de Reuniones del ayuntamiento.

Si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha. También se podrá modificar su celebración y celebrarse otro jueves en caso de que sea preciso hacerla coincidir con la celebración de una Comisión Informativa de Urbanismo.

También puede retrasarse su hora de inicio si así es necesario por la necesaria celebración de otras comisiones.

Celebrará su primera sesión el jueves 13 de julio de 2023 a las 19:00 horas.

Cuarto. – Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

– El otorgamiento de licencias de obra mayor, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno así como las liquidaciones tributarias correspondientes.

El otorgamiento de licencias de parcelación urbanística, así como la conformidad, aprobación o autorización administrativa de divisiones y segregaciones de una finca para dar lugar a dos o más diferentes y la conformidad, aprobación, o autorización



administrativa a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

– La edificación de viviendas agrupadas en régimen de propiedad horizontal en una única parcela con carácter indivisible.

– Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

– El otorgamiento de licencias de apertura.

– Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

– Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Quinto. – La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

Sexto. – La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo. – Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Octavo. – Dar cuenta específicamente de esta resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto.

En Briviesca, a 11 de julio de 2023.

El alcalde,
José Solas Martínez